

RESOLUCIÓN No. 704 DE 2016
(Septiembre 19)

"Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y Kelly Johanna Martínez Peña (Q.E.P.D.)"

El Alcalde Local de Bosa, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1421 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decretos Distritales 101 y 153 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto Distrital preceptúa: *"Delegación de la facultad de contratación. Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente"*.

Que el día tres (03) de junio de 2016, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y KELLY JOHANNA MARTINEZ PEÑA (Q.E.P.D.), identificada con cedula de ciudadanía No. 52.757.788 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA EL OPORTUNO Y ADECUADO REGISTRO, CRUCE Y REPORTE DE LOS DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION SIRBE DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SOLICITAN Y SON USUSARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL SUBSIDIO TIPO C, DANDO APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE IDENTIFICACION, INGRESO, ACTIVACION Y EGRESO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"*.

Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016 se pactó por el término de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio, hecho que aconteció el día siete (07) de junio de 2016.

Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, se pactó el valor total del contrato por la suma de Dieciocho Millones de Pesos M/Cte. (\$18.000.000.00), incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del contrato, de conformidad con el régimen tributario al que pertenece el contratista.

Que la ejecución contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, se encuentra amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 501 del 02 de junio de 2016 y Certificado de Registro Presupuestal No. 529 del 07 de junio de 2016, por valor de Dieciocho Millones de Pesos Moneda Corriente (\$18.000.000.00).

Que en la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, se pactó como forma de pago: Un primer pago que sería proporcional desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la fecha de programación y reprogramación del PAC local, es decir, hasta el día 15 de cada mes respectivamente y, los siguientes pagos se realizarían mensualmente mes vencido, por valor de tres millones de pesos moneda corriente (\$3.000.000.00).

Que mediante memorando del día 07 de junio de 2016, fue designado por el Alcalde Local de Bosa como Supervisor de Apoyo del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, el Profesional de la Oficina de Planeación Local doctor RICARDO ANDRES FORERO CLEVES.

Que el 04 de Agosto de 2016, el supervisor de apoyo del Contrato Prestación de Servicios No. 028 de 2016, doctor RICARDO ANDRES FORERO CLEVES, comunicó a este despacho sobre el fallecimiento de la contratista KELLY JOHANNA MARTINEZ PEÑA (Q.E.P.D.), Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.757.788 de Bogotá, ocurrido el día 12 de Julio de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 09220889.

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece como causal de la terminación unilateral del contrato: (...) "...DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: ...2o. **Por muerte** o incapacidad física permanente del contratista, **si es persona natural**, o por disolución de la persona jurídica del contratista...". (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



M-002263011/N-00001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

120
129
L-30

VALOR GIRADO SEGÚN ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL FDLB	Orden de Pago No. 696 del 06/07/2016	\$900.000.00
TOTAL PAGOS REALIZADOS		\$900.000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA FALLECIDO		\$2.500.000.00
SALDO SIN EJECUTAR (SALDO A LIBERAR)		\$14.600.000.00

Que el estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, evidencia la obligación de pago que tiene el Fondo de Desarrollo Local de Bosa del periodo comprendido entre el 16 de Junio de 2016 y el 10 de julio de 2016, por valor de \$2.500.000.00, y de liberar el presupuesto comprometido en el CRP No. 529 del 07 de junio de 2016, por la suma de \$14.600.000.00.

Que la señora KELLY JOHANNA MARTINEZ PEÑA (Q.E.P.D.), realizó el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, según el informe presentado por el supervisor de dicho contrato.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, dispone que: *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación"*.

Que el Inciso Segundo del Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece que la ejecución del contrato puede continuarse con el garante, evento que no es viable considerando que el objeto del contrato es de prestación de servicios profesionales de naturaleza intuito personae.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo, con respecto del deber de notificación.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal por muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros se debe sujetar a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia, es procedente declarar la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016.

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
 Código Postal: 110731
 Teléfono: 7750434
 Información Línea: 195
www.bosa.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

Que de acuerdo con lo anterior corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, por muerte de la contratista.

Que de acuerdo con el informe presentado el día 06 de septiembre de 2016 por el supervisor de apoyo del contrato, la contratista fallecida no alcanzó a presentar el informe de actividades, respecto del periodo comprendido entre el 16 de junio de 2016 y el 10 de julio de 2016, y conforme con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, éste procedió a expedir certificación de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, por la señora KELLY JOHANNA MARTINEZ PEÑA, durante el periodo señalado anteriormente, quedando pendiente de pagar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000), como honorarios profesionales.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad sobreviniente de realizar la liquidación de forma bilateral, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa procede a realizarla de forma unilateral, respetando los principios de la función pública y del presupuesto oficial, determinando las contraprestaciones vigentes con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016.

Que de acuerdo con el informe final de actividades presentado por el supervisor de apoyo del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, el Estado Financiero del contrato para realizar la liquidación unilateral es el siguiente:

3

CONCEPTO	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO	FECHA	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	529	07 de junio de 2016	\$18.000.000.00
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FALLECIDO (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)		Del 07 de junio de 2016 al 10 de julio de 2016	\$3.400.000.00

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar unilateralmente terminado el Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, suscrito con la señora **KELLY JOHANNA MARTINEZ PEÑA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.757.788 expedida en Bogotá D.C., a partir del día 12 de julio de 2016, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar unilateralmente liquidado el Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, suscrito con la señora **KELLY JOHANNA MARTINEZ PEÑA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.757.788 expedida en Bogotá D.C., a partir del día 12 de julio de 2016, de conformidad con el estado financiero señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)**, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 529 del 07 de Junio de 2016, a través de la constitución de un título de depósito a nombre de la señora **KELLY JOHANNA MARTINEZ PEÑA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.757.788 expedida en Bogotá, o mediante el proceso administrativo que corresponda, conforme con el estado financiero expuesto en la parte motiva de ésta resolución. 5

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Profesional de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa liberar la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.600.000.00)**, conforme con el estado financiero expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la compañía aseguradora **Seguros del Estado S.A.**, en calidad de garante del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2016, suscrito con la señora **KELLY JOHANNA MARTINEZ PEÑA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.757.788 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Coordinación Administrativa y Financiera, realizar los trámites internos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011; "*Publicidad o Notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio*".



ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo por el término de un (01) día hábil, en la página Web de la Entidad (www.bosa.gov.co) y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer el traslado de la presente resolución a la Coordinación Administrativa y Financiera para que se adelanten los trámites a que haya lugar.


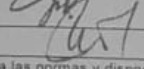
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que podrá presentarse por escrito, al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2016.


FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GUZMÁN
Alcalde Local de Bosa

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó/Elaboró	Karen Pinzón Pedro Avella Avella	Abogada de apoyo del FDLB Asesor del Despacho		
Revisó/ Aprabó	Jaime Murcia	Coordinador Administrativo y Financiero		
	Norma Morad Gómez	Abogada del FDLB		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

